



BECA INSTITUCIONAL DE POSGRADO PERIODO ORDINARIO 2023-2024

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP) y por conducto de la Dirección de Posgrado (DP), en congruencia con sus políticas para apoyar el desarrollo y calidad de sus posgrados e incrementar la eficiencia terminal, y con fundamento en lo establecido en las Reglas de Operación 2023 del "Programa de Becas Elisa Acuña" y los artículos 21 y 22 del Reglamento General de Becas para alumnos/as del IPN,

CONVOCA

a participar en el **Programa de Beca Institucional de Posgrado Periodo Ordinario 2023-2024** al alumnado de maestría o doctorado en programas de posgrado en modalidad escolarizada. Podrá solicitar **Beca Estudio**, el alumnado inscrito en programas de posgrado del IPN. Podrán solicitar **Beca Tesis** el alumnado que curse cualquier programa académico de posgrado siempre y cuando no haya rebasado los plazos máximos para la obtención del grado académico conforme a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Posgrado del IPN vigente al momento de la publicación de esta convocatoria.

OBJETIVO DE LAS BECAS

Estudio: Apoyar al alumnado inscrito en un programa de posgrado del IPN, para realizar estudios de este nivel educativo.

Tesis: Apoyar al alumnado del IPN, inscrito en el 5to semestre de maestría o en el 9no semestre de doctorado, para la obtención de su grado académico.

REQUISITOS

El alumnado que aspire a obtener alguna de estas becas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito de tiempo completo en un programa académico de maestría o doctorado, en la modalidad escolarizada.
- II. No recibir remuneración económica por actividades laborales, ni dentro ni fuera del IPN.
- III. No haber tenido recesos en el programa de estudios, excepto para alumnas que hayan estado en condición de embarazo, parto y postparto; y/o alumnado en alguna situación de salud incapacitante debidamente comprobada ante la Unidad Académica;
- IV. Ser postulado por un/a docente con nombramiento de profesor/a de posgrado vigente en la Unidad Académica responsable del programa.
- V. Contar con la documentación completa indicada en la **Tabla 1** de esta convocatoria, de acuerdo con el tipo de beca solicitada.

ADICIONALMENTE:

Para Beca Estudio:

- Haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 en el último periodo escolar cursado dentro del programa académico de posgrado que cursa o, para alumnado de reciente ingreso un promedio mínimo de 7.8 en el nivel de estudios inmediato anterior.
- Haber obtenido una calificación aprobatoria en todas las unidades de aprendizaje que haya cursado durante su trayectoria en el programa de posgrado que cursa.

Para Beca Tesis:

- Haber obtenido la totalidad de los créditos (100%) del programa de posgrado asignados a unidades de aprendizaje registradas en el plan de trabajo (Formato SIP-8 Bis).
- Presentar el Formato SIP-14 firmado o en casos excepcionales y debidamente justificados, presentar constancia de haber demostrado un avance superior al 90% en la escritura de la tesis, avalado por el Comité Tutorial.
- En el caso de beca tesis de doctorado, haber aprobado el examen predoctoral y contar con alguno de los productos citados en el artículo 49, fracción IV del Reglamento de Estudios de Posgrado, avalado por su Comité Tutorial.
- La beca tesis de maestría es únicamente para el alumnado inscrito en quinto semestre y, la beca tesis de doctorado sólo para el alumnado inscrito en el semestre inmediato posterior al último semestre indicado dentro del plan curricular publicado en su respectivo acuerdo de creación, de conformidad con el Reglamento de Estudios de Posgrado; con la excepción, para ambos niveles, de casos debidamente justificados y aprobados por el Subcomité de Becas de Posgrado (ver el inciso III de los Requisitos).

MONTO Y VIGENCIA DE LA BECA

Los montos mensuales de la beca serán de \$9,000.00 (nueve mil pesos M.N.) para el caso de maestría, y \$13,000.00 (trece mil pesos M.N.) para el caso de doctorado, para el presente año 2023.

La vigencia de la Beca Estudio para el periodo ordinario 2023-2024, tanto para maestría como para doctorado, será hasta por doce meses. El primer pago de la beca, con la retroactividad correspondiente, se efectuará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados definitivos. Posteriormente, el depósito mensual se efectuará dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, a excepción del mes de enero, el cual estará sujeto a la autorización de la disponibilidad presupuestal del año fiscal correspondiente.

La vigencia de la Beca Tesis para el periodo ordinario 2023-2024, tanto para maestría como para doctorado, será de tres meses y se pagará en una sola exhibición. Sin embargo, en caso de no cumplir con el fin para que fuera otorgado el apoyo, la persona beneficiaria podrá no recibir otro apoyo por parte de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS APOYOS OTORGADOS CON RECURSOS FISCALES FEDERALES PARA EVITAR DUPLICIDADES

No contar con, ni haber recibido, una beca equivalente o similar otorgada con recursos fiscales federales para el mismo programa o nivel de estudios, tales como Becas Nacionales para Estudios de Posgrado CONAHcyT u otros.

En el caso de encontrarse en el supuesto anterior, la persona becaria deberá reembolsar de inmediato el monto de Beca recibido, en su totalidad, conforme se le indicará en su momento.

La compatibilidad con otros tipos de beca que otorga el IPN debe ser consultada en la convocatoria general de becas del IPN 2023-2024.

REGISTRO, RECEPCIÓN Y RESULTADOS DE SOLICITUDES

Es indispensable cubrir las siguientes dos etapas para la aceptación formal de la solicitud:

- **Etap 1.** El registro de la solicitud se hará conforme a los datos asentados en el formato SIP-8 Bis, tales como nombre, boleta, promedio y créditos; y deberá realizarse por el/la solicitante a través de la plataforma www.becasposgrado.ipn.mx del **24 de julio al 3 de septiembre de 2023**.
- **Etap 2.** El/La solicitante deberá enviar al representante de su Unidad Académica, los documentos indicados en la Tabla 1, los cuales deberán estar integrados en un archivo único y en formato PDF, siguiendo el orden en el que aparecen enlistados. El archivo se identificará de la siguiente manera: *Folio_Posgrado_Beca_solicitada* (por ejemplo, beca estudio: 125_Posgrado_BE.pdf). Lo anterior se debe realizar del **24 de julio al 3 de septiembre de 2023**.

La Unidad Académica deberá revisar que los expedientes digitales de los/as aspirantes estén completos y, en caso afirmativo, los enviará a través del Formulario de becas. Además, elaborará un oficio firmado por la persona Titular de la Unidad Académica postulante, dirigido a la Dirección de Posgrado, con la relación del total de postulaciones, dicho oficio deberá enviarse a través del Formulario de becas. En caso de enviar los expedientes y no haber incluido algún documento u omitir alguna firma, tendrán que elaborar un oficio firmado por el Titular de la Unidad dando razón del motivo de la omisión.

El vínculo al formulario será enviado por la Dirección de Posgrado al correo electrónico institucional de la persona Titular de cada Unidad Académica. El registro de los expedientes digitales a través del Formulario de becas se podrá realizar del **24 de julio al 10 de septiembre de 2023**.

Se podrán consultar los resultados preliminares el día 29 de septiembre de 2023 en la sección "alumnos" de la página www.becasposgrado.ipn.mx. El/La aspirante cuya solicitud no haya sido aceptada podrá presentar, a través de su Unidad Académica, el recurso de complementación de documentación, del **29 de septiembre al 6 de octubre de 2023**.

Los resultados definitivos se publicarán en la página <https://www.ipn.mx/posgrado/> y se podrán consultar en la sección "alumnos" de la página www.becasposgrado.ipn.mx, a partir del **20 de octubre de 2023**.

Tabla 1. Documentos requeridos para integrar el expediente digital del alumnado aspirante a una beca institucional de posgrado

| Documentos | Beca Tesis | | |
|--|--------------|----------|-----------|
| | Beca Estudio | Maestría | Doctorado |
| CURP (actualizado de la página del RENAPO) | X | X | X |
| Formatos I, II y III, debidamente requisitados, firmados y con sello (se generan en la plataforma www.becasposgrado.ipn.mx) | X | X | X |
| Formato SIP-8 Bis, a excepción de los/las solicitantes de nuevo ingreso que presentarán una constancia de promedio del nivel de estudios inmediato anterior. | X | | |
| Para alumnado de nuevo ingreso: constancia oficial de estudios del programa de posgrado con número de boleta. | X | | |
| Constancia de obtención del 100% de créditos asociados a unidades de aprendizaje del programa (Formato SIP-8 bis) | | X | X |
| Formato SIP-14 o, en casos excepcionales, constancia que declare el porcentaje del avance escrito de la tesis, justificado y avalado por el Comité Tutorial | | X | X |
| Copia del acta de examen predoctoral, y copia de alguno de los productos citados en el artículo 49, fracción IV del REP, avalado por su Comité Tutorial. | | | X |

RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD ACADÉMICA POSTULANTE

Las Unidades Académicas al final de cada semestre deberán enviar al correo electrónico becasposgrado@ipn.mx, un informe de la situación escolar del alumnado beneficiario de una beca institucional, indicando, para el caso de la Beca Estudio si aprobaron todas las unidades de aprendizaje y para el de la Beca Tesis si obtuvieron el grado académico. La Unidad Académica deberá dar aviso por medio de un oficio, firmado por la persona Titular a la Dirección de Posgrado de la SIP, cuando cambie la situación escolar del/de la estudiante beneficiaria, a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la autorización de la baja o receso, a fin de que el/la beneficiario/a de la beca no incurra en cobros indebidos.

OBSERVACIONES

- El número de becas a otorgar estará sujeto al presupuesto autorizado.
- Todo/a beneficiario/a que realice actividades laborales durante la vigencia de la beca será dado de baja del programa de becas y será sujeto de responsabilidad.
- Los asuntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Subcomité de Becas de Posgrado, el Comité Institucional de Becas, la Comisión de Becas, Estímulos y otros Medios de Apoyo del Consejo General Consultivo o la autoridad competente según sea el caso.